

REFERENCIA: 4399/2026

RESOLUCIÓN DEL/DE LA SR/SRA DIRECTOR/A INSULAR

ANTECEDENTES

Mediante Providencia de fecha 16 de marzo de 2026, el Director Insular de Área de Desarrollo Económico, Transición Ecológica, Sostenibilidad Ambiental y Reserva de la Biosfera, D. José Domingo Fernández Herrera, en la que se indica al Servicio de Comercio que se inicie el expediente correspondiente para la tramitación y posterior concesión en su caso, de la subvención nominada a favor de la Asociación de la Pequeña y Mediana Empresa de Tuineje “La Gavia”, con objeto de realizar Acciones de Dinamización Comercial, canalizándola a través de un Convenio entre el Cabildo de Fuerteventura y la citada asociación por importe de 25.000,00 euros.

Atendiendo al **“Plan estratégico de subvenciones para la reactivación del sector comercial de la isla de Fuerteventura 2026-2028”**, aprobado en pleno del Cabildo de Fuerteventura en fecha 30 de enero de 2026, en la que uno de los ejes estratégicos es la dinamización de las Zonas Comerciales Abiertas, que tiene por objeto la reactivación y consolidación de los espacios comerciales y dentro del citado plan se enmarca la **LÍNEA DE ACTUACIÓN 3: SUBVENCIÓN PARA ACCIONES DE DINAMIZACIÓN COMERCIAL**.

Vista la solicitud presentada por la Asociación de la Pequeña y Mediana Empresa de Tuineje “La Gavia”, a través de la sede electrónica, con fecha 14 de mayo de 2026, y número de registro 18244/2026, y de fecha 21 y 22 de julio de 2026, con números de registro 27548/2026 y 27588/2026 respectivamente, mediante la que se adjunta la documentación para la concesión de la subvención para el objeto reseñado, prevista nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación para el presente ejercicio económico, por importe de 25.000,00 €.

La Ley General de Subvenciones (LGS) establece que *el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva*, añadiendo que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones (art. 22 LGS).

“Artículo 22. Procedimientos de concesión.

“... 2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los*

términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”

En similares términos se pronuncia el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 11 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones aprobada por el Cabildo de Fuerteventura en sesión plenaria de fecha 30.12.2004, y publicada en el BOP nº 23 de fecha 18.02.2005.

En el vigente presupuesto del Cabildo de Fuerteventura, en la partida presupuestaria del Programa de Comercio de la Consejería de Industria, Actividades Clasificadas, Desarrollo económico y Seguridad **71160.4300D.489.0326** existe consignación presupuestaria para la **ASOCIACIÓN DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRE TUINEJE(LA GAVIA):ACCIONES DE DINAMIZACIÓN COMERCIAL**

Dado que se ha acreditado:

Que la citada entidad no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de subvenciones (LGS) que le inhabiliten para obtener la condición de beneficiario de la subvención.

Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social (art. 14.e) LGS).

La representación con la que actúa.

La Memoria-Proyecto de la actividad con su presupuesto de gastos.

Desde el Servicio Comercio, se ha redactado el borrador de Convenio, en el que especifican los extremos exigidos por la Legislación básica, los señalados en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y también los exigidos en la Base 47ª de Ejecución del Presupuesto General del Cabildo de Fuerteventura para el 2026 para la tramitación de convenios.

Consta Memoria justificativa de conformidad con lo establecido en el art. 50 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de fecha 27 de julio de 2026.

Existe consignación presupuestaria para llevar a cabo el objeto del convenio, toda vez que consta documento de retención de crédito con número de referencia **22026003624** de fecha 17 de marzo de 2026.

Visto el certificado de la Secretaria de la Asociación de la Pequeña y Mediana Empresa de Tuineje “La Gavia”, D^a Romina Padilla Cabrera, de aprobación del borrador del convenio por la Junta Directiva de la citada asociación de fecha 28 de julio de 2026 con n.º de registro de entrada en la sede electrónica 28374/2026 de fecha 28 de julio de 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la Ley 2/2019, de 30 de enero, para la aplicación del Régimen Especial de la Organización de los Cabildos Insulares Canarios previsto en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al Cabildo Insular de Fuerteventura el régimen establecido en el Título X de la LRBL.

Visto el Decreto 885/2024 de 23 de febrero de 2024, apartado sexto, donde se establecen los sectores funcionales homogéneos a los que corresponden las Áreas Insulares de la organización desconcentrada insular y apartado décimo primero, donde se designa en el Área Insular de Turismo, Desarrollo Económico, Transición Ecológica, Sostenibilidad Ambiental y Seguridad a D^a María Dolores Negrín Pérez, como Consejera Insular Delegada de Industria, Actividades Clasificadas, Desarrollo Económico y Seguridad que incluye las competencias y funciones de artesanía, desarrollo económico y comercio.

En virtud del Decreto de la Presidenta núm. 3580/2024 se atribuye al titular de la Dirección Insular de Área de Desarrollo Económico, Transición Ecológica y Sostenibilidad Ambiental y Reserva de la Biosfera D^o José Domingo Fernández Herrera los ámbitos competenciales, en virtud del acuerdo de nombramiento del Consejo de Gobierno de 27 de febrero de 2024, cuyo ámbito competencial atribuido comprende las funciones recogidas en el Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura, las competencias en materia de adopción de resoluciones necesarias para la gestión de los procedimientos que se tramiten conforme a la Ley General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, siempre que el importe no supere la cuantía de 100.000€ (IGIC incluido).

Visto que la propuesta ha sido fiscalizada de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

Primero.: Aprobar el Convenio entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y la Asociación de la Pequeña y Mediana Empresa de Tuineje “La Gavia” para la realización de Acciones de Dinamización Comercial, por importe de 25.000,00 euros, y cuyo texto se transcribe a continuación:

“A los efectos de continuar con los trámites administrativos correspondientes al expediente de referencia, adjunto se formula Borrador de Convenio



BORRADOR CONVENIO ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACIÓN DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DE TUINEJE “LA GAVIA” PARA ACCIONES DE DINAMIZACIÓN COMERCIAL 2026.

COMPARECEN

De una parte, **D^a. MARÍA DOLORES NEGRÍN PÉREZ**, Consejera Insular Delegada de Industria, Actividades Clasificadas, Desarrollo Económico y Seguridad del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto de la Presidencia número 885/2024 de 23 de febrero de 2024 de Organización y Desconcentración en sectores funcionales homogéneos y designación de Consejeros Titulares de Áreas Insulares y Consejeros Insulares Delegados del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

De otra parte, **D^a. SATURNINA MARTINA DEL CARMEN RODRÍGUEZ NODA**, Presidenta de la Asociación de La Pequeña y Mediana Empresa de Tuineje “La Gavia”, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación de la mencionada Asociación de La Pequeña y Mediana Empresa de Tuineje “La Gavia” en virtud de acuerdo de la junta general ordinaria de la citada asociación, celebrada el 03 de noviembre de 2025.

Intervienen ambos en representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente convenio administrativo de colaboración, y en su virtud,

MANIFIESTAN

Que el Cabildo de Fuerteventura, en su doble condición de órgano de gobierno, administración y representación de la isla de Fuerteventura como entidad local autónoma

y de institución de la Comunidad Autónoma de Canarias, está dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, rigiéndose por la vigente Ley 3/2026, de 16 de junio, de cabildos insulares. Entre sus competencias propias como corporación insular (Título I, Capítulo II, Artículos 9 y siguientes), ostenta de forma expresa la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social del territorio, encuadrándose la presente colaboración en las políticas de impulso, dinamización y apoyo al tejido comercial y empresarial de la isla, en adecuada coordinación con las atribuciones sectoriales de las restantes administraciones públicas operantes en este ámbito.

Que el Cabildo de Fuerteventura en el ejercicio de sus competencias tiene especial interés en apoyar toda clase de actividades que contribuyan a la dinamización, promoción y fomento del comercio en pro de la mejora del sector comercial y de las zonas comerciales abiertas de la Isla de Fuerteventura como así se establece en el **“Plan Estratégico de Subvenciones para la Reactivación del Sector Comercial de la isla de Fuerteventura 2026-2028”** aprobado por el pleno el 30 de enero de 2026, en la que uno de los ejes estratégicos es la dinamización de las Zonas Comerciales Abiertas que tiene por objeto la reactivación y consolidación de los espacios comerciales y dentro del citado plan, en lo que respecta a la **Línea de actuación 3: Subvención para Acciones de Dinamización Comercial**.

Que la Asociación de La Pequeña y Mediana Empresa de Tuineje “La Gavia”, se constituye como una Entidad asociativa, sin ánimo de lucro, independiente del Gobierno de las Asociaciones profesionales de trabajadores, de las asociaciones o partidos políticos y en general de cualquier otra entidad u organismo que pueda interferir en el ejercicio de sus funciones con núm. de registro del Servicio de Promoción Laboral de Las Palmas del Gobierno de Canarias se encuentran registrados y depositados los estatutos con fecha 21 de marzo de 2007, bajo el número de registro antiguo 35/1026 y nº asignado nuevo en el Deose **35000074** al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, reguladora del Derecho de Asociación Sindical (BOE, n.º 80 de 4 de abril) y Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo (BOE nº147 de 20 de junio).

Que la Asociación de La Pequeña y Mediana Empresa de Tuineje “La Gavia”, tiene como objeto la gestión, defensa y fomento de los intereses empresariales-profesionales comunes de sus miembros quedando dotada de personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Que la Asociación de La Pequeña y Mediana Empresa de Tuineje “La Gavia”, ha presentado Anexo- Memoria para llevar a cabo el Proyecto **GRAN TARAJAL “COMERCIO CON ALMA Y CLIENTES CON NOMBRE”** que va dirigido tanto a los

socios de la Asociación de Pequeños y Medianos Empresarios de Tuineje “La Gavia”, como al resto de los comercios y los habitantes del municipio de Tuineje.

La propuesta de la Asociación La Gavia es llevar a cabo el Proyecto **“GRAN TARAJAL “COMERCIO CON ALMA Y CLIENTES CON NOMBRE”**, se presenta una Memoria-Proyecto descriptiva de actividades a desarrollar, cronograma, medios técnicos, personales y materiales, colectivo destinatario, objetivos previstos, resultados previstos y presupuesto detallado con un presupuesto total de **TREINTA Y NUEVA MIL NOVECIENTOS NOVENTA EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (39.990,70€)** en el que se van a desarrollar tres campañas:

“XVII FERIA DE OPORTUNIDADES DE VERANO DE GRAN TARAJAL.

La XVII Feria de Oportunidades de Verano de Gran Tarajal se celebró en el Recinto Ferial de Gran Tarajal, contando con la participación de 17 comercios asociados y 4 empresas invitadas de distintos sectores comerciales, ofreciendo productos en stock o fuera de temporada con descuentos especiales del 50 y hasta 70% de descuento.

Para el desarrollo del evento el Ayuntamiento de Tuineje contrato el servicio de alquiler, montaje y desmontaje de 2 carpas (una de 10x20m y otra de 15x20m.), destinadas a la celebración de la XVII Feria de Oportunidades de Verano, cuyo presupuesto ascendió a 14990,70€ (IGIC incluido). A su vez, desde el Ayuntamiento de Tuineje también se le solicita colaboración al Ayuntamiento de Puerto del Rosario con la cesión de 20 carpas de 3x3m. para la celebración del mismo evento. El resto de carpas, 19 carpas las aporta el Ayuntamiento de Tuineje junto con las 36 mesas.

Se realizaron 4 actuaciones: una actuación de danza y circo, una actuación musical del grupo Gente Nueva, una clase dirigida de baile deportivo tipo zumba, y una actuación musical de la Parranda El Callao.

Se habilitó una zona infantil con dos monitoras, donde los niños pudieron participar en talleres que consistieron en la decoración de espejos y espadas con pinturas, pegatinas y otros materiales decorativos. Los talleres se desarrollaron el sábado en horario de mañana y tarde y el domingo en horario de mañana.

Como novedad, se realizó un sorteo entre los clientes asistentes mediante papeletas numeradas, para lo cual se adquirieron 20 talonarios. Asimismo, se colocaron flechas plastificadas en distintos puntos de Gran Tarajal para facilitar la localización del recinto ferial a turistas y visitantes.

La promoción y ambientación de la feria incluyó la impresión de 36 carteles en español, 15 carteles en inglés, 200 flyers, 2 plotters, una lona de gran formato ubicada en la rotonda del Cuchillote, un photocall de 3x2 metros utilizado tanto en la presentación oficial como durante la feria, así como letras corpóreas de 4,5 metros x 1 metro y bolsas decorativas de Zona Comercial Abierta realizadas en foam.

Como novedad, se contó con un servicio gratuito de transporte turístico mediante dos guaguas descapotables que trasladó a los visitantes desde el Hotel Playitas Resort hasta la feria a las 10:30h y los regreso al hotel a las 17:30h.

La campaña de difusión incluyó publicidad en 6 emisoras de radio: Radio Sintonía (2 cuñas diarias y entrevista), Sur FM (17 cuñas diarias durante seis días), Onda Fuerteventura (5 cuñas diarias y difusión en redes sociales), DosFM (6 cuñas diarias, banner web, redes sociales, entrevistas y cobertura del evento), Radio Insular (4 cuñas diarias, entrevistas y redes sociales) y Kiss FM (5 cuñas diarias de lunes a viernes y 9 cuñas los fines de semana). Asimismo, se contó con publicidad en la edición impresa y digital de El Enfoque, y con campañas publicitarias tanto del cartel de la feria como video en redes sociales instagram y facebook de la asociación. También se creó contenido personalizado en redes sociales de cada uno de los participantes de la feria, tanto comercios, restauración, entretenimiento y actuaciones.

Se contrató servicio de seguridad privada con dos vigilantes durante las noches del evento, un seguro de responsabilidad civil que cubriera el evento durante los dos días de la feria, sonido e iluminación para las actuaciones, música ambiente y micrófono inalámbrico para la actividad de baile deportivo tipo zumba.

Alquilamos banderolas identificativas para los comercios participantes, y se colocaron en los límites de cada stand, haciendo publicidad a sus nombres, a la asociación, y al Cabildo de Fuerteventura.

CRONOGRAMA:

Viernes 5 de junio de 2026

- Montaje de 39 carpas, mesas y material de los comercios participantes, banderolas y piscina en la playa.
- Servicio de seguridad privada con dos vigilantes en horario de 21:00 a 09:00h.

Sábado 6 de junio de 2026

- 9:00h - Instalación de photocall, letras corpóreas, señalética, sonido e iluminación.
- 10:00h: inauguración oficial de la XVII Feria de Oportunidades de Verano de Gran Tarajal con presencia de autoridades y representantes institucionales.

- 10:00 a 21:00h: apertura ininterrumpida de la feria al público.
- 10:30 h: salida de las dos guaguas descapotables desde el Hotel Playitas Resort con destino a Gran Tarajal.
- 11:00 a 13:00 h: talleres infantiles “Decora tu espejo” y “Decora tu espada”,
- 17:00 a 18:00 h: actuación de danza y circo.
- 17:00 a 19:00 h: talleres infantiles “Decora tu espejo” y “Decora tu espada”.
- 19:00 a 21:00 h: actuación musical del grupo Gente Nueva.
- 17:30 h: salida de las guaguas descapotables desde Gran Tarajal con regreso al Hotel Playitas Resort.- Servicio de seguridad privada con dos vigilantes en horario de 18:00 a 09:00h.

Domingo 7 de junio de 2026

- 10:00 a 15:00 h: apertura de la feria al público.
- 10:00 a 11:00 horas: Clase de baile deportivo tipo zumba.
- 10:00 a 13:00 horas: talleres infantiles “Decora tu espejo” y “Decora tu espada”
- 11:00 horas: actuación de academia de danza ballet colaboradora.
- 12:30 a 14:00 h: actuación musical de la Parranda El Callao.
- 14:00 h: celebración del sorteo mediante papeletas numeradas entre los clientes asistentes.
- 15:00 horas: cierre de la feria y comienzo del desmontaje de stands e infraestructuras.”

CAMPAÑA “BLACK FRIDAY CON CORAZÓN LOCAL”

La campaña Black Friday "Con Corazón Local" se desarrollará en la Zona Comercial Abierta de Gran Tarajal con el objetivo de incentivar las compras en el comercio local durante una de las campañas comerciales más relevantes del año, promoviendo el consumo de cercanía y reforzando el apoyo a los establecimientos participantes.

Los comercios participantes ofrecerán promociones especiales, descuentos y acciones adaptadas a cada tipo de negocio, permitiendo a residentes y visitantes acceder a oportunidades atractivas en diferentes sectores comerciales y de servicios.

Para la difusión de la campaña se realizará una estrategia de comunicación basada en una imagen común identificativa para todos los comercios participantes, reforzando la identidad de la campaña y aumentando su reconocimiento entre la población.

Se realizará el diseño e impresión de 40 carteles promocionales, que serán distribuidos entre los establecimientos participantes y colocados en fachadas, escaparates y distintos puntos estratégicos del municipio. Asimismo, se instalarán dos plotters publicitarios ubicados en zonas de gran tránsito para reforzar la visibilidad de la campaña.

La promoción contará además con un anuncio publicitario en redes sociales, con el objetivo de ampliar el alcance de la campaña, aumentar su difusión y generar una mayor interacción entre residentes y visitantes.

La campaña tendrá una duración estimada desde el 13 hasta el 28 de noviembre de 2026, permitiendo desarrollar una fase previa de difusión y promoción que genere expectativa entre residentes y visitantes, ampliando el alcance de la campaña y reforzando su impacto comercial durante los días previos y posteriores al Black Friday.

CAMPAÑA DE NAVIDAD “GRAN TARAJAL ILUSIONA-BUSCA LA ESTRELLA”.

La campaña navideña "Gran Tarajal Ilusiona - Busca la Estrella" se desarrollará del 1 al 31 de diciembre de 2026 en la Zona Comercial Abierta de Gran Tarajal, con el objetivo de dinamizar el comercio local durante una de las campañas comerciales más importantes del año, creando un ambiente atractivo y participativo que incentive las compras y fortalezca la experiencia comercial de residentes y visitantes.

La campaña mantendrá la acción "Busca la Estrella", ya consolidada y reconocida en el municipio. Para ello se realizará la impresión de 30.000 rascas promocionales, que serán entregados a los clientes por sus compras en los establecimientos participantes.

El diseño incorporará la imagen de la campaña, logotipos institucionales y la mecánica de participación.

Como novedad, esta edición incorporará una actuación integral de ambientación y embellecimiento comercial destinada a reforzar la identidad visual navideña de la Zona Comercial Abierta. Se instalarán 30 lonas decorativas individuales en los comercios asociados, todas con una imagen unificada y frases navideñas orientadas a incentivar el consumo y las compras en el comercio local durante estas fechas.

Asimismo, se instalará una lona de gran formato de aproximadamente 9,60 metros x 1,60 metros en la rotonda del Polígono Industrial de El Cuchillote, manteniendo la misma línea gráfica y mensaje navideño del resto de soportes decorativos, con el objetivo de aumentar la visibilidad e impacto de la campaña.

La difusión de la acción BUSCA LA ESTRELLA incluirá la impresión de 35 carteles promocionales, 2 plotters publicitarios, presencia en redes sociales mediante contenidos realizados con los comercios participantes y campañas publicitarias segmentadas mediante Meta, reforzando especialmente dicha acción.

Como complemento a la campaña, se realizará un reportaje fotográfico navideño en los comercios participantes, con el objetivo de generar contenido promocional que ponga en valor

la oferta comercial, el ambiente navideño y la cercanía del comercio local. Las imágenes obtenidas serán utilizadas para la difusión de la campaña en redes sociales y otros soportes digitales, reforzando la visibilidad de los establecimientos adheridos e incentivando las compras durante estas fechas.

Además, se realizará una campaña de difusión mediante cuñas y reportajes en distintas emisoras: Radio Sur FM (5 cuñas /día) , Onda Fuerteventura (5 cuñas / día publicidad en redes y reportaje audiovisual por los negocios asociados, Dos FM Radio (6 cuñas /día, banner web, promoción en redes sociales, reportaje), Radio Sintonía (2cuñas /día), Radio Insular (6 cuñas / día)publicidad en redes sociales y Hit FM (5 cuñas / día).

La campaña contará también con publicidad en la edición impresa y digital del periódico "El Enfoque", ampliando el alcance de la acción y reforzando su visibilidad. Los diseños gráficos se adaptarán a los distintos formatos necesarios para rascas, cartelería, plotters, lonas, soportes promocionales y medios digitales, manteniendo una línea gráfica unificada que identifique la campaña y los comercios participantes.

Con esta acción se pretende transformar la Zona Comercial Abierta de Gran Tarajal en un espacio comercial atractivo, participativo y visualmente unificado durante la Navidad, incentivando el consumo local, aumentando la afluencia de visitantes y fortaleciendo el tejido empresarial del municipio.”

Que el Cabildo Insular de Fuerteventura, ha consignado nominativamente en el presupuesto 2026 en la partida presupuestaria **71160. 4300D. 4890326** con el objeto de la realización de acciones de dinamización comercial.

Que de conformidad con los artículos 22 y 28 de la Ley General de Subvenciones, el presente Convenio canaliza la concesión directa de la Subvención a la Asociación de la Pequeña y Mediana Empresa de Tuineje “La Gavia”.

En virtud de cuanto antecede, las partes han convenido la celebración del presente **CONVENIO** con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es instrumentalizar la concesión de una subvención nominada a favor de la Asociación de la Pequeña y Mediana Empresa de Tuineje “La Gavia”, cuyo

importe asciende a un total de **VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00€)** para sufragar los gastos de las acciones de dinamización comercial, durante el ejercicio 2026.

Estos gastos suponen un presupuesto total de **TREINTA Y NUEVA MIL NOVECIENTOS NOVENTA EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (39.990,70€)** desglosado en los siguientes conceptos:

DESCRIPCION	Importe €
XVII FERIA DE OPORTUNIDADES DE VERANO GRAN TARAJO	31.696,65€
DISEÑO GRÁFICO (carteles, plotter, lonas, photocall y "El Enfoque")	374,50
IMPRESIÓN (Carteles, plotter, folletos) e IMPRESIÓN (lonas, photocall	2.343,80
PUBLICIDAD RADIOS, REDES SOCIALES Y PERIÓDICO	3.605,84
CONTRATO VIGILANCIA NOCTURNA (2 vigilantes/2 noches)	1.673,45
ZUMBA Y TALLERES INFANTILES, DANZAS Y ACROBACIAS	1.090,00
ACTUACIONES MUSICALES GENTE NUEVA Y PARRANDA	2.146,98
ALQUILER, MONTAJE, DESMONTAJE 2 CARPAS (10x20m y 15x20m)	14.990,70
SONIDO AMBIENTE Y ACTUACIONES (2 DÍAS)	1.979,50
SERVICIO DE GUAGUAS PARA HOTEL	931,60
SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA EL EVENTO	170,26
ALQUILER BANDEROLAS	2.390,02
CAMPAÑA "BLACK FRIDAY CON CORAZÓN LOCAL"	969,63€
DISEÑO GRÁFICO (CARTELES, PLOTTERS)	374,50
IMPRESIÓN (CARTELES Y PLOTTERS)	220,63
PUBLICIDAD REDES SOCIALES (ANUNCIO)	374,50
CAMPAÑA DE NAVIDAD "GRAN TARAJO ILUSIONA- BUSCA LA ESTRELLA"	7.324,42
DISEÑO (CARTELES, PLOTTERS, PERIÓDICO Y LONAS)	374,50
IMPRESIÓN (CARTELES, PLOTTER)	213,41

IMPRESIÓN DE RASCAS (ambas caras) 30.000rascas	814,27
IMPRESIÓN (LONAS, LONAS DECORATIVAS)	1.380,30
PUBLICIDAD EN RADIO (CUÑAS Y REPORTAJES)	3.695,34
PUBLICIDAD EN REDES SOCIALES	374,50
PUBLICIDAD PERIÓDICO EL ENFOQUE	321,00
REPORTAJE FOTOGRÁFICO NAVIDEÑO	151,10
TOTAL	39.990,70€

Todos los gastos subvencionables se deberán realizar entre el **01 de enero al 31 de diciembre de 2026**.

SEGUNDA. - Obligaciones de las partes

2.1. Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura

El Cabildo Insular de Fuerteventura se compromete a financiar a la Asociación de la Pequeña y Mediana Empresa de Tuineje “La Gavia”, en concepto de subvención, por importe de **VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00€)**, estableciéndose previamente para ello, en el presupuesto del ejercicio económico de 2026, la aplicación presupuestaria **71160. 4300D. 4890326 “ASOCIACIÓN PEQUEÑA Y MEDIANA EMPR TUINEJE (LA GAVIA) ACC.DINA.CIAL”**, a cargo de la cual se ha obtenido de la Intervención General el correspondiente documento de retención de créditos, núm. de operación **220260014644** de fecha 17 de marzo de 2026, referencia núm. **22026003624**, por importe de **25.000,00€** disponibles para el presente convenio.

El Cabildo Insular subvenciona el proyecto presentado por la Asociación de la Pequeña y Mediana Empresa de Tuineje “La Gavia” para “Acciones de Dinamización Comercial” por un importe máximo de **VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00€)**, que supone el **62,51%** del presupuesto presentado por la Asociación de la Pequeña y Mediana Empresa de Tuineje “La Gavia” que asciende a una cantidad total de **TREINTA Y NUEVA MIL NOVECIENTOS NOVENTA EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (39.990,70€)**.

Es obligación del Excmo. Cabildo, el trámite de la subvención destinando el importe consignado en sus presupuestos al auxilio de la Asociación de la Pequeña y Mediana Empresa de Tuineje “La Gavia” para el objeto del Convenio.

2.2. De la Asociación de la Pequeña y Mediana Empresa de Tuineje “La Gavia:

2.2.1. La Asociación de la Pequeña y Mediana Empresa de Tuineje “La Gavia” asume la ejecución de las acciones descritas aportando financiación externa ajena al Cabildo por un importe de **CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (14.990,70 €)**, que representa el **37,49%** del presupuesto total del proyecto.

Dicha aportación será materializada y cofinanciada en especie mediante la colaboración institucional del Ilustre Ayuntamiento de Tuineje, administración que asumirá de forma directa la contratación, licitación y pago del concepto de "Alquiler, montaje y desmontaje de 2 carpas" para la **“XVII FERIA DE OPORTUNIDADES DE VERANO GRAN TARAJAL”** a través de los procedimientos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público, sin que dicho importe sea exigible ni imputable directamente a los fondos monetarios transferidos por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

2.2.2. Además, es obligación de la Asociación de la Pequeña y Mediana Empresa de Tuineje “La Gavia:

Ejecutar las actividades objeto del presente Convenio, dentro de los plazos comprendidos entre el **01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026**.

Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma, con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.

Deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención y deberá adoptar las acciones de comunicación, publicidad y marketing necesarios para dar difusión al evento, en las que se tendrán que incorporar la imagen corporativa del Excmo. Cabildo de Fuerteventura facilitada al efecto, a excepción de las actividades en las que no se elabore documentación o programa impreso. Las acciones publicitarias a desarrollar, comprometidas por la Asociación pueden abarcar todos los soportes, elementos o medios materiales publicitarios, presenciales o digitales, que se utilicen para la promoción y divulgación del evento objeto de subvención, tales como, de manera enunciativa y no limitativa, programas, invitaciones, inserciones publicitarias, cartelería, ruedas de prensa, cuñas de radio, anuncios televisivos o por internet, redes sociales, páginas webs paneles u otros elementos promocionales confeccionados con motivo del evento presentado.

La entidad se compromete a cursar invitación a los representantes del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura de cualquiera de los actos (presentación, clausura,...) de las actividades subvencionadas por el Cabildo Insular.

Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificado vigente.

Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de esas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a los intereses de demora correspondientes.

Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.

Asumir la responsabilidad civil, laboral o cualquier otra que se derive de la realización de las acciones programadas subvencionables, quedando el Cabildo exonerado de cualquier responsabilidad.

TERCERA. - Financiación del objeto del Convenio

El Cabildo de Fuerteventura tiene consignado en el presupuesto del Ejercicio económico de 2026, una partida presupuestaria **71160. 4300D. 4890326 ASOCIACIÓN PEQUEÑA Y MEDIANA EMPR TUINEJE (LA GAVIA) ACC.DINA.CIAL**, con un importe de 25.000,00€, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, núm. de operación 220260014644 de fecha 17 de marzo de 2026.

El Cabildo de Fuerteventura subvenciona a la Asociación de la Pequeña y Mediana Empresa de Tuineje La Gavia para el objeto ya citado, con **25.000,00€**, que representa el **62,51%** del presupuesto presentado por la citada Asociación.

CUARTA. - Abono de la subvención

El Cabildo de Fuerteventura prevé el abono a la Asociación de la Pequeña y Mediana Empresa de Tuineje “La Gavia” del 100% de la subvención de 25.000,00€ de forma anticipada a la firma del convenio, siendo solicitado por la Asociación de la Pequeña y Mediana Empresa de Tuineje en la que indica que *“no dispone de recursos suficientes para la ejecución y desarrollo de la actividad subvencionada”*, sin menoscabo que se deba proceder a la justificación de la totalidad del presupuesto presentado por la Asociación de la Pequeña y Mediana Empresa de Tuineje “La Gavia”, en el plazo indicado en la estipulación quinta y sea declarada por el órgano competente a la justificación de la subvención.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

QUINTA. - Medios, plazos y formas de justificación

La Asociación de la Pequeña y Mediana Empresa de Tuineje “La Gavia” deberá justificar la subvención mediante la presentación de la siguiente documentación a través del registro de la sede electrónica del Cabildo de Fuerteventura:

Una Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en presente Convenio de que la actividad subvencionada fue realizada de acuerdo con el Anexo-Memoria presentada, donde conste descripción completa de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como cualquier otra información de interés que justifique la finalidad del Proyecto.

Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

Certificación expedida por el órgano de dicha entidad que tenga atribuida la función de control de los fondos en el que conste que los fondos recibidos han sido incorporados al presupuesto y gastados en los fines previstos, con una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad y por cada uno de ellos, los datos siguientes de las facturas o documentos de valor probatorio: proveedor, CIF, concepto, número de factura, fecha de emisión, fecha y forma de pago, impuesto soportado e importe. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Certificación expedida por el órgano que tenga atribuida la función de control de los fondos en el Ayuntamiento de Tuineje, que acredite la licitación, contratación y pago de la aportación en especie cofinanciada mediante la colaboración institucional referida al concepto de "Alquiler, montaje y desmontaje de dos carpas" para la "XVII FERIA DE OPORTUNIDADES DE VERANO GRAN TARAJAL".

Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en la letra anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago, que incluirá, como regla general, los justificantes bancarios de la salida de fondos. Facturas o documentos sustitutivos justificantes del gasto realizado debidamente cumplimentados, conforme al Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre (B.O.E. Núm. 289, de 1 de diciembre de 2012), debiendo acompañar relación detallada y numerada de los mismos.

Los gastos de Personal, deberán acreditarse con la aportación de los contratos, Seguros Sociales TC1, TC2, nóminas y comprobantes de pago.

Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, acreditar que la entidad beneficiaria dispone como mínimo de tres ofertas solicitadas a diferentes proveedores en los términos del artículo 31.1 de la Ley General de Subvenciones, y de una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor, en aquellos casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren .

En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Aportar los documentos que acrediten el cumplimiento de la obligación de publicidad, dado que "los beneficiarios deberán dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos" de conformidad con el art. 18.4 LGS y el art. 31 del RLG. Para acreditar el cumplimiento de esta obligación deberá aportar:

Cuñas Publicitarias, mediante la presentación de Certificado de emisión donde conste el nombre de la campaña, nº de cuñas emitidas y duración de las mismas, así como el enlace de la/s distintas cuña/s emitidas.

Publicaciones en prensa escrita, mediante la presentación de copia del ejemplar donde se aprecie de manera visible que se haya insertado la publicidad de la campaña en el que aparezca logotipo del Cabildo.

Prensa digital, mediante la presentación de Certificado de publicación e imagen visible de la publicidad insertada en el que aparezca logotipo del Cabildo, así como el enlace de dicha publicación.

TV, Certificado de emisión donde conste el nombre de la campaña, núm. de emisiones, duración de la misma y video emitido.

Redes Sociales, mediante la presentación de un informe de alcance en el cual se indique el ámbito geográfico, perfil (a quién va dirigido, tramos de edad,...), inversión (€), periodo de tiempo y redes sociales en donde se va a realizar la publicidad en la que deberá aparecer el logotipo del Cabildo en lugar visible.

Página Web, mediante la presentación de la imagen visible de la publicidad insertada en la que aparezca el logotipo del Cabildo Insular en lugar visible.

Certificados de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificado que deberán estar en vigor a la fecha del pago.

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el **15 de febrero de 2027**.

La Justificación será declarada por el Órgano competente, y la propuesta de declaración deberá contar con informe de un técnico adscrito al Servicio Comercio, en el que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del presente Convenio.

SEXTA. – Compatibilidad

De conformidad con el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones, que establece que *“el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada”*.

La subvención concedida al amparo del presente convenio será compatible con otras otorgadas con la misma finalidad, siempre que el importe total de las mismas y otros ingresos no superen en su conjunto el 100% del coste subvencionable.

El importe de la subvención, ayudas, ingresos o recursos, en ningún caso podrá superar el coste de las actuaciones objeto de esta subvención.

SÉPTIMA. - Vigencia del Convenio

El Convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo por las partes y finalizará el **15 de febrero de 2027**.

OCTAVA. - Mecanismo de seguimiento

De conformidad con el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se establece una Comisión Técnica de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del Convenio. La Comisión estará formada por una Técnica del Servicio de Comercio de la Consejería de Industria, Actividades Clasificadas, Desarrollo Económico y Seguridad en representación del Cabildo Insular de Fuerteventura y otra de la Asociación para de la Pequeña y Mediana Empresa de Tuineje La Gavia.

NOVENA. – Modificación

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Cualquier variación en las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, fiscalización y aprobación del órgano competente, en su caso.

DÉCIMA. -Incumplimiento de obligaciones

El incumplimiento de las obligaciones en materia de subvenciones puede dar lugar a imposición de sanciones como consecuencia del inicio de oficio de expediente administrativo sancionador en el que, en todo caso, se dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente (art.67 de la LGS).

Se producirá el reintegro cuando se produzca incumplimiento de las estipulaciones convenidas. El reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, procederá en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En caso de realizarse la exigencia del reintegro, éste se realizará sin perjuicio de las sanciones que pudieran imponerse por infracción administrativa en materia de subvenciones.

ÚNDÉCIMA. - *Protección de Datos Personales.*

Las partes se comprometen y obligan a cumplir con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal vigente y cada una de las partes asumirá la responsabilidad en que por este concepto pueda incurrir, prevista tanto en el Reglamento UE 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos y la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos RGPD), la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales y en cualquier otra norma sectorial de desarrollo.

Especialmente, la entidad beneficiaria de la subvención se compromete a cumplir con las obligaciones relacionadas con el deber de información a los titulares de los datos personales conforme a lo establecido en el artículo 13 del RGPD y a la obtención del consentimiento para el tratamiento de sus datos en el caso de ser éste necesario, eximiendo al Cabildo Insular de Fuerteventura por dicho incumplimiento.

El Cabildo Insular de Fuerteventura en calidad de responsable tratará los datos de carácter personal facilitados por el beneficiario con la finalidad de la gestión y justificación de la subvención nominativa recogida en este convenio en base al cumplimiento de una obligación legal y de una misión realizada en interés público o en ejercicio de poderes públicos. Se cederán los datos a otras Administraciones Públicas y en aquellos supuestos previstos en la Ley.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, a través del registro de entrada del Cabildo Insular de Fuerteventura con dirección Primero de Mayo, 39, 35600, Puerto del Rosario, a través de la sede electrónica <https://sede.cabildofuer.es> o en los registros regulados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, debiendo aportar copia del documento que acredite su identidad. Asimismo, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos si considera que el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido. El dato de contacto Delegado de Protección de Datos: dpd@cabildofuer.es.

DUODÉCIMA. – Naturaleza del Convenio, régimen jurídico y jurisdicción

El citado convenio tiene naturaleza administrativa, y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, de conformidad con su artículo 6.1, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por la normativa administrativa aplicable a los

convenios de colaboración entre Administraciones Públicas. El marco legal por el que se registrará será el siguiente:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 30 de diciembre de 2004.

Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El Cabildo se reserva la facultad de interpretar el presente Convenio. La Jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del Convenio, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998 reguladora de dicha jurisdicción

Y en prueba de su conformidad, firman las partes el presente Convenio, a un solo efecto, fecha ut infra”.

Segundo: Autorizar y Disponer el gasto destinado a la concesión de la subvención a la Asociación de la Pequeña y Mediana Empresa de Tuineje “La Gavia” con CIF G-35947910, para la realización de *Acciones de Dinamización Comercial* con cargo a la partida presupuestaria **71160 4300D 4890326** denominada **ASOCI PEQUEÑA Y MEDIAN EMPRE TUINEJE(LA GAVIA):ACC.DIN. CIAL**, con documento de retención de crédito n.º de operación **220260014644** y por importe de **25.000,00 €**.

Tercero: Notificar a la Asociación de la Pequeña y Mediana Empresa de Tuineje “La Gavia” la resolución que se dicte.

Cuarto: Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Contabilidad y Presupuesto, a la Tesorería y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre, a los efectos oportunos.

Así lo manda y firma el/la Sr/Sra Director/a Insular del Cabildo de Fuerteventura

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Las Palmas de Gran Canaria, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.